



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 136/2026 - Ciudad de México, martes 26 de mayo de 2026](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 16/2025, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras María Estela Ríos González, Sara Irene Herreras Guerra y Lenia Batres Guadarama.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 321.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 16/2025**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 21, fracción I, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de San Juan Atenco, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtilán, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecomatlán, Tehuitzingo, Tenampulco, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Teteles de Ávila Castillo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec, Tlachichuca, Tlahuapan, Tlanepantla, Tlaola, Tlapacoya, Tlapanalá, Tlaxco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco y Xochiapulco, 21, fracción I, y 38, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atzompa, 23, fracciones I y III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, 22, fracción I, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de San Miguel Xoxtla, Santa Isabel Cholula, Tlaltenango y Venustiano Carranza, 18, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador Huixcolotla, 20, fracción I, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Santiago Miahuatlán y Tepeyahualco, 21, fracciones I y III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuzamapan de Galeana, 22, fracción I, y 38, fracción VI, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de San Juan Atenco, San Martín Totoltepec, San Nicolás Buenos Aires, San Sebastián Tlacotepec, Santa Inés Ahuatempan, Soltepec, Tenampulco, Teopantlán, Teotlalco, Tepeojuma, Tepexco, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlapacoya, Tochmilco, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xiutetelco y Xochiapulco, 22, fracción I, y 38, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atzompa, 24, fracción I, y 42, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, 22, fracción I, de la Ley de



Ingresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca, 22, fracción I, y 37, fracción VI, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador El Verde, Santa Catarina Tlaltempan, Tehuiztingo, Tepango de Rodríguez, Tepemaxalco, Tepetzintla, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Teteles de Ávila Castillo, Tilapa, Tlacuilotepec, Tlanepantla, Tlaola, Tlaxco, Totoltepec de Guerrero, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo y Xicotlán, 23, fracción I, y 40, fracción VI, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de San Miguel Xoxtla y Tlaltenango, 22, fracción I, y 39, fracción VI, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Seco, Tecamatlán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlachichuca, Tlahuapan y Tlapanalá, 22, fracción I, y 35, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador Huixcolotla, 23, fracción I, y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Cholula, 21, fracción I, y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miahuatlán, 21, fracción IV, inciso a), 22, fracción I, y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Hueyotlipan, 21, fracción I, y 38, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco, 22, fracción I, y 40, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tianguismanalco, 22, fracción I, y 37, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochtepec y 23, fracción I, y 39, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis y veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Puebla, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 16/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Voto Particular que formula la ministra María Estela Ríos González, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 16/2025.

Voto Particular que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Acción de Inconstitucionalidad 16/2025.

Voto Particular que formula la ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 16/2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 374.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2720 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil setecientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG240/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del Acuerdo INE/CG559/2023 relacionadas con las excepciones a la prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 505.

Extracto del Acuerdo por el que se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental... para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

Las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia... deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto del Gobierno Federal, del Estado de Coahuila de Zaragoza, como de sus municipios, y de cualquier otro ente público... a partir del cinco de mayo y hasta el siete de junio de dos mil veintiséis, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente III del presente Acuerdo, así como, lo demás establecida

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2026.

El acuerdo completo se encuentra disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

INE Acuerdo:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-abril-de-2026/>

Página DOF:

https://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202604_27_ap_21.pdf



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/58/2026, denominado “Suspensión de términos y plazos procesales, en los expedientes substanciados en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0, del 18 al 20 de mayo de 2026”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 512.

Extracto del Acuerdo por el que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos Noveno, Décimo y Décimo Primero del presente Acuerdo, se decreta la suspensión de plazos, y, por tanto, no correrán términos procesales en los expedientes sustanciados en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0, de las 00:00 horas del día 18 de mayo y hasta las 23:59 horas del día 20 de mayo de 2026.

El presente Acuerdo entrará en vigor a las 00:00 horas del día 18 de mayo de 2026.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_58_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_58_2026.pdf